

CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS AUTORIZACIONES DE USO, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DE PARCELAS SITAS EN AVDA DE KANSAS CITY, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, CON DESTINO A HUERTOS URBANOS-ECOLÓGICOS-EDUCATIVOS.

Los parques y jardines de una ciudad, así como sus calles, avenidas y plazas arboladas y ajardinadas, son espacios públicos que tienen múltiples cualidades, entre las cuales tienen especial relevancia las ecológicas, ya que son el soporte de la vida vegetal y animal existente en las ciudades; las paisajísticas, pues enriquecen y cualifican notablemente el paisaje urbano; y las dotacionales, dado que en dichos espacios se prestan múltiples servicios a la ciudadanía relacionados con el ocio, tales como el paseo, los juegos infantiles, el deporte y otros muchos.

Un aspecto especialmente relevante en materia de ocupación del tiempo libre en los parques es el que afecta a los huertos urbanos y de ocio. Como es sabido, en nuestra ciudad, los huertos urbanos nacieron hace años como iniciativas ciudadanas vecinales que fueron las verdaderas promotoras de estos espacios urbanos de carácter agrícola, que promueven el consumo de productos locales y ecológicos, la alimentación saludable y que, por otro lado, han supuesto en ocasiones la recuperación de espacios degradados.

En esta línea, el Ayuntamiento de Sevilla ha ido impulsando convocatorias públicas a lo largo de los años para la adjudicación de parcelas de huertos ecológicos para uso y disfrute de las familias y de diferentes colectivos vecinales, así como para el uso por parte de Centros de Educación Infantil o Primaria para proyectos de fines educativos o a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de fines de utilidad pública.

Asimismo, se persigue la utilización de técnicas de cultivo respetuosas con el medioambiente, con el objetivo principal de producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que servirá para incrementar la cantidad y mejorar la calidad de la alimentación de dichas familias, de forma preferente de los barrios colindantes del parque y sus huertos.

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones de uso y disfrute de estos huertos urbanos y ecológicos, determinando el proceso objetivo y público de selección de las personas o entidades beneficiarias, promoviendo las buenas prácticas ambientales de cultivo, (evitando una inadecuada gestión de residuos, derroche de agua, etc.) y potenciando su carácter educativo en el respeto por el medio ambiente. Se trata de proporcionar a esta zona de Sevilla de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una producción de hortalizas para autoconsumo, basado siempre en la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente que permita facilitar a personas el acceso

a alimentos ecológicos cultivados por ellas mismas, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad. Asimismo, se pretende poner en valor la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y la mejora en la calidad alimentaria que redonda indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

El Distrito San Pablo-Santa Justa, mediante estas bases reguladoras, establece las condiciones para la utilización, los derechos y obligaciones que incumben a las personas o entidades que resulten beneficiarias, sin perjuicio de las condiciones y estipulaciones que puedan resultar de la normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

A.- ASPECTOS GENERALES

1. Objeto.

1.1.-El presente procedimiento tiene por objeto la regulación de las condiciones de aprovechamiento de las parcelas de huertos sitas en la Avda. Kansas City, que se destinarán para su cultivo agrícola y autoconsumo, fines educativos y otras finalidades de utilidad pública.

2. Ámbito de aplicación y Régimen Jurídico.

2.1.-El ámbito de aplicación abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, parcelas o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos urbanos ecológicos sitos en la Avda. Kansas City.

2.2.-En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida será de aplicación a:

- Aquéllas personas físicas mayores de edad que, siendo vecinas del Distrito San Pablo-Santa Justa y figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes, resulten adjudicatarias del uso de alguna de las parcelas.
- Centros de Educación Infantil o Primaria, sitos en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa, para proyectos de fines educativos.
- Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, sitas en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa, que tengan como finalidad propia en sus estatutos el desarrollo de actividades o acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, tales como, la práctica de la agricultura ecológica, fomento de valores en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y hábitats naturales, promoción de buenas prácticas medioambientales, etc.

Desde un punto de vista jurídico, la utilización de los huertos urbanos ecológicos municipales se califica como uso común especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa otorgada en régimen de libre

conurrencia, conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículo 30 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 57 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006.

3. Finalidad de la convocatoria

Los fines de interés público que persigue la convocatoria son:

- Mejorar la convivencia entre el vecindario de las barriadas colindantes con los huertos, dado el gran potencial de los mismos como espacio de encuentro, de organización vecinal, para favorecer el intercambio intergeneracional e intercultural, así como la integración de diferentes colectivos, facilitando la creación de nuevas relaciones, en contextos lúdicos y de ocio.
- Fomentar la dinamización social de los barrios, mejorando la calidad de vida de sus vecinos y vecinas, dignificando su vida y aprendiendo a trabajar en red junto a otras asociaciones, grupos vecinales y servicios públicos.
- Educar y sensibilizar, especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que tengan un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente, aprendiendo a cuidar la naturaleza y sus propios barrios.
- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Recuperar espacios de cultivo público que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo como el reciclaje y gestión de los residuos orgánicos y subproductos agrícolas, el ahorro de agua, la agricultura ecológica, la recuperación de semillas y de cultivos tradicionales en riesgo de desaparición y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

4. Objetivos específicos y destinatarios

Los objetivos concretos de la convocatoria, atendiendo a los destinatarios a los que se dirige, son los siguientes.

a) PARCELAS: números 1 a 22 y 24 a 31, letras A, B y C:

Personas físicas mayores de edad con la finalidad de abastecimiento alimentario, pues a través de los huertos se podrán producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que además servirán para promover una alimentación más sana, hábitos más saludables, incrementando la cantidad y mejorando la calidad de la alimentación, con carácter preferente, de una parte importante de las familias de los barrios colindantes.

- b) PARCELA: 23
Centros de Educación Infantil o Primaria para proyectos de fines educativos.

- c) PARCELA: 32
Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, sitas en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa, que tengan como finalidad propia de sus estatutos el desarrollo de actividades o acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, tales como, la práctica de la agricultura ecológica, fomento de valores en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y hábitats naturales, promoción de buenas prácticas medioambientales, etc.

5. Principios Generales de Cultivo.

Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona o entidad que cultive los Huertos Urbanos Ecológicos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones, debiendo aplicar la debida diligencia en su cultivo, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados en la normativa europea de agricultura ecológica refrendados por el Ayuntamiento de Sevilla. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno que cultive.

Principio de respeto en el cultivo de las instalaciones: toda persona que haya sido autorizada para el cultivo de un Huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarías de otras parcelas.

Principio de no comerciabilidad: Queda prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los Huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, intercambio y/o trueque, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del cultivo de los Huertos no utilizarán productos fertilizantes o productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir. Se seguirán técnicas de cultivo acordes con los principios de producción de la agricultura ecológica.

6. Duración de las autorizaciones de usos de los huertos.

La autorización de uso de los huertos sociales ecológicos tendrá una duración máxima de 4 años.

Transcurridos los 4 años y extinguidas las autorizaciones, los extitulares beneficiarios del uso de las parcelas podrán volver a presentarse a nuevas convocatorias de parcelas de huertos y en caso de ser beneficiarios en el sorteo, podrán continuar con la parcela anteriormente trabajada. Para hacer efectivo ese derecho se procederá de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5 del punto C.5 de estas Condiciones Generales.

Cuando el uso de la parcela sea consecuencia de adjudicación en procedimiento por parcelas sobrantes o renunciadas, la finalización del plazo de la autorización de uso coincidirá con la fecha de finalización de uso de las parcelas concedidas en el primer procedimiento.

B. CONDICIONES PARA EL CULTIVO DE HUERTOS Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.

1. Condiciones de cultivo.

1.-La autorización del cultivo del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno ni ningún derecho sobre la misma, ni durante el periodo de cultivo asignado ni posteriormente.

El cultivo del terreno no podrá suponer la consolidación en el tiempo de ningún derecho.

2.-La autorización de cultivo es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

2. Destinatarios/as del cultivo de los huertos.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Personas físicas**, que sean mayor de edad, vecino o vecina de Sevilla, con inscripción en el padrón municipal de habitantes y tengan su domicilio ubicado en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa. Además, será requisito necesario estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias municipales.

Se presentará como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiendo por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio con independencia de su relación de parentesco.

No podrá ser destinatario/a de una parcela la persona que pertenezca a una unidad de convivencia familiar en la que a alguno de los miembros le haya sido asignado el cultivo de un huerto urbano en la presente convocatoria. En caso de ser titular de alguna parcela anterior en cualquier otro huerto del Distrito, habrá de optar por una u otra.

- **Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro** que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito San Pablo-Santa Justa y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan como finalidad propia de sus estatutos el desarrollo de actividades o acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, tales como, la práctica de la agricultura ecológica, fomento de valores en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y hábitats naturales, promoción de buenas prácticas medioambientales, etc.

Además será requisito necesario:

- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
 - Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
 - Haber justificado cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.
- **Centros docentes** ubicados en el Distrito San Pablo-Santa Justa que impartan las etapas de Educación Infantil o Primaria

C. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS HORTELANOS/AS

1. Convocatoria.

El procedimiento se iniciará mediante la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

Asimismo, las condiciones de uso de las parcelas se publicarán de forma íntegra en la web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), así como en el tablón de anuncios del Distrito San Pablo-Santa Justa.

El plazo límite para presentar solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

El sistema de adjudicación se realizará mediante sorteo público de las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma.

2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, se presentarán en los modelos normalizados de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada anteriormente.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. La solicitud se presentará únicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, utilizando para ello la vía de “Trámites en línea del Ayuntamiento de Sevilla/Solicitud General”, disponible en www.sevilla.org/sede-electronica.

Por otro lado, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no; en caso de se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar del Distrito San Pablo-Santa Justa, en horario determinado al efecto, o en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales o en los lugares o por los medios previstos en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarse la solicitud en el Registro Auxiliar del Distrito San Pablo-Santa Justa, deberá comunicarse dicha presentación, en el mismo día, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: **secciondpsj@sevilla.org**. De no cumplirse ambos requisitos, la solicitud será desestimada.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

3. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno Local de Sevilla.

Este órgano es, asimismo, el competente para la adopción de acuerdos en la fase de instrucción y resolución del procedimiento, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen.

4. Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas. Si las solicitudes no reunieran los

requisitos de la presente convocatoria, la unidad tramitadora del Distrito San Pablo-Santa Justa requerirá al solicitante en la dirección de correo electrónico que especifique en su solicitud, para que en un plazo de 5 días hábiles, que se contará a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación, se proceda a subsanar el error. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámites.

Tras finalizar la fase de subsanación, el Presidente de la Junta Municipal Delegada del Distrito San Pablo-Santa Justa dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de edictos del Distrito así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla Distrito San Pablo-Santa Justa (www.sevilla.org) la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, el Presidente de la Junta Municipal Delegada del Distrito dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al procedimiento de sorteo, mediante su publicación en el tablón de edictos del Distrito, así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla – Distrito San Pablo-Santa Justa ([www.sevilla.org/distritos/San Pablo-Santa Justa](http://www.sevilla.org/distritos/San-Pablo-Santa-Justa)).

5. Procedimiento del sorteo para el otorgamiento de las autorizaciones de uso de las parcelas de huertos.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto, siempre y cuando el número de solicitudes sea superior al número de parcelas ofertadas. En el supuesto de quedar desiertas las parcelas previstas para Centros de Educación Infantil o Primaria y/o para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, se acumularán a las previstas para personas físicas.

En la lista definitiva de solicitantes, aparecerán éstos enumerados correlativamente por orden de registro de la solicitud, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin que ello comporte ningún orden de preferencia. En dicha Resolución, que será igualmente objeto de publicación en los lugares antes señalados, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo público de adjudicación de las autorizaciones.

El sorteo se celebrará en acto público ante una Mesa conformada por el Presidente de la Junta Municipal Delegada del Distrito, que actuará como Presidente de la Mesa, la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines, la persona titular de la Dirección General del Distrito, y la Jefatura de Sección o de Negociado del Distrito que actuará como secretario/a de la Mesa.

La lista definitiva de solicitantes se numerará por orden de registro de entrada de la solicitud.

El sorteo se realizará mediante un sistema informático que irá adjudicando las parcelas por número de registro.

Para hacer efectivo el derecho al que se refiere el punto A.6 de estas condiciones generales, se procederá de la siguiente manera:

Si la parcela anteriormente trabajada por un beneficiario fuera adjudicada en sorteo a otro beneficiario, se procederá a la permuta entre las parcelas asignadas al objeto de que el anterior beneficiario siga cultivando la misma parcela inicialmente trabajada.

La lista fijará igualmente el orden de los solicitantes en reserva, de manera que, a medida que se produzcan parcelas vacantes, por cualquiera de los motivos previstos, se irán adjudicando según el orden establecido en este sorteo.

Una vez finalizado el sorteo, la persona secretaria de la Mesa extenderá Acta acreditativa del mismo, con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos.

6. Listados de beneficiarios/as.

Finalizado el sorteo, el Presidente de la Junta Municipal Delegada del Distrito San Pablo-Santa Justa dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de edictos del Distrito, así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla – Distrito San Pablo-Santa Justa ([www.sevilla.org/distritos/San Pablo-Santa Justa](http://www.sevilla.org/distritos/San_Pablo-Santa_Justa)) la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas beneficiarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos en el tablón de anuncios del Distrito, así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa ([www.sevilla.org/distritos/San Pablo-Santa Justa](http://www.sevilla.org/distritos/San_Pablo-Santa_Justa))

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 de la ley mencionada y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Parcelas desiertas

En el caso de que una vez adjudicada las parcelas, quedaran parcelas desiertas, bien porque no hubiera habido solicitudes suficientes o, posteriormente a su entrega el beneficiario hubiera renunciado y no existieran solicitantes en lista de espera, se volverá a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para las parcelas desiertas. Con las solicitudes que no resulten beneficiarias se confeccionará una lista de reserva, para el caso de nuevas renunciadas.

D. CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS PARCELAS.

1. Normas generales

Derechos.

- A la libre utilización de la parcela sin ningún tipo de perturbación conforme a las normas establecidas y por el tiempo establecido en la autorización.
- A una toma de agua para el riego de los cultivos.

Obligaciones.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto de autoabastecimiento o huerto con fines educativos y medioambientales, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería.

- Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo con productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos incompatibles con la agricultura ecológica.
- Trabajar de forma permanente el huerto salvo imposibilidad temporal no superior a tres meses que deberá ser comunicada al Distrito.
- Mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado y limpio.
- Realizar la instalación de un sistema de riego por goteo en su parcela que permita un cultivo eficiente y el ahorro de agua, pudiendo admitirse de manera extraordinaria y provisional el uso de regaderas ante fallos en el sistema de riego por goteo o mientras se consigue financiación para su instalación, siempre autorizada esta medida por la comisión de seguimiento.

- Aportar su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Distrito en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.
- Participar en los denominados “tajos” o trabajos comunitarios, que afectan a todas aquellas tareas de mejora, conservación y reparación de las zonas comunes de los huertos, siempre bajo la planificación y supervisión de los miembros de la comisión de hortelanos/as y siempre que la ejecución de las mismas sea sencilla y no amenace su integridad física. La comisión de hortelanos propondrá a la Comisión de Seguimiento un listado de los “tajos” a realizar y una planificación y cuadrante de las horas a emplear en los mismos por parte de cada uno de los adjudicatarios de las parcelas. Este listado será aprobado por la Comisión de Seguimiento.
- Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- Impedir la presencia de animales en los huertos.

Al finalizar el periodo de cultivo de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío, así como reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el cultivo inadecuado de los mismos.

Cursos de formación: las personas que resulten adjudicatarias de las parcelas se comprometen a realizar la formación en agricultura ecológica que, en su caso, pudiera ser determinada por el Distrito. La no realización de la formación o su falta de superación será causa de revocación de la autorización de uso de la parcela.

Prohibiciones.

- Cultivar plantas degradantes del suelo y el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- Utilizar fertilizantes, plaguicidas u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible.
- Modificar la estructura de la superficie del huerto y realizar obras de cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes.

- Cultivar árboles y arbustos que sobrepasen la altura de 1 m., salvo los previamente existentes.
- Instalar invernaderos, dentro de las parcelas, que superen un metro de altura y delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc. sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- Comercializar por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.
- Disponer, acumular o abandonar cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El cultivador se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto asignado, sin sobrepasar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- Construir pozos.
- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego así como fumar en las instalaciones del huerto, y tirar las colillas tanto en las instalaciones como en el propio huerto.
- Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- Malgastar o malrotar el agua. Las personas usuarias se atenderán a los calendarios de riego que se establezcan, a fin de lograr un cultivo eficiente y racional de los recursos hídricos, quedando prohibido el almacenamiento de agua en los huertos, salvo en casos de emergencia motivados por fallos de riego que aconsejen almacenar agua en algún punto para poder regar,

utilizando regaderas u otros medios manuales. En todo caso, serían medidas de emergencia y provisionales que deberán ser autorizadas por la comisión de seguimiento.

- Ceder, prestar, o arrendar el huerto a una tercera persona. Sólo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar y las personas que convivan en una misma vivienda, que deberán aportar certificado de empadronamiento u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual.
- Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, habrá de comunicar esta circunstancia al Distrito.
- Circular por el interior del recinto con vehículo de motor.
- Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.
- Cualquier otro cultivo que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el cultivo y satisfacción del resto de los cultivadores de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- Ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de cultivo. Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

Otras consideraciones

El Distrito no se hará responsable de los daños que las personas sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los Huertos Urbanos. En ningún caso, el Distrito se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

2. Normas ambientales.

Las parcelas se cultivarán y manejarán siguiendo las indicaciones europeas de la agricultura ecológica, regulada en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.

Se respetarán las siguientes pautas:

- a) No se pueden utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

- b) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibido el cultivo de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones e instrucciones del personal técnico competente del Ayuntamiento.
- c) Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco.
- d) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, a excepción de las compatibles con las normas de agricultura ecológica para el control de artrópodos y moluscos.
- e) Las personas cultivadoras se comprometen a respetar las normas y principios de la Producción Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente.
- f) Las frecuencias de los riegos vendrán estipuladas en unos cuadrantes de turnos de riego en función de la disponibilidad de recursos hídricos anuales para cada periodo. Las normas de gestión y aplicación eficiente del riego serán de obligado cumplimiento según las indicaciones del personal técnico competente del Ayuntamiento y de los miembros de la Comisión de Seguimiento y su incumplimiento supone la revisión de su condición de cultivador.

3. Gestión de residuos.

- a) Las personas que cultiven los huertos, habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios y subproductos agrícolas que se produzcan, preferentemente a través de su reciclado en una zona de compostaje que se establecerá para tal fin, con la autorización de la comisión de seguimiento
- b) No se dejarán desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.
- c) Podrán utilizar también el compostaje del personal de jardinería municipal, siempre que los autoricen los mismos por escrito.
- d) La Comisión de Seguimiento facilitará y promoverá el compostado de los residuos para su uso como abono.

E. EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

1. Causas.

Las autorizaciones otorgadas se extinguirán por:

- Vencimiento del plazo
- Pérdida física o jurídica del bien por el que han sido otorgadas
- Desafectación del bien
- Mutuo acuerdo
- Resolución judicial
- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Distrito
- Revocación de la autorización: las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- La falta de realización o superación del curso de formación en agricultura ecológica que, en su caso, fuesen determinados por el Ayuntamiento.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.
- Traslado de domicilio del beneficiario fuera del ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa.
- Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante 3 meses.
- Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del cultivador para trabajar el huerto.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- El incumplimiento reiterado de los horarios de utilización de la parcela.
- La realización de cualquiera de las actividades expresamente prohibidas en las presentes Condiciones Generales de Uso de las Parcelas.

2. Procedimiento para la pérdida de la condición de cultivador del huerto.

La pérdida de la condición de cultivador o cultivadora del huerto, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

La privación a una persona seleccionada del cultivo de un huerto se hará mediante Resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, previa audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión de Seguimiento.

Las incidencias que se produzcan entre las personas cultivadoras de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, dándose traslado a los interesados.

3. Obligación de reposición y reparación.

a) La pérdida de la condición de persona cultivadora será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

b) Cuando se causen daños, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.

c) Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre el huerto. La aceptación del cultivo de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

d) Las personas que cultiven los huertos serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de cultivo y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

e) Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivos huertos e instalaciones.

f) Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

g) La persona adjudicataria de un huerto exime de toda responsabilidad al Distrito, de cualquier accidente o lesión ocasional que pueda sufrir debido a las labores propias en la zona de los huertos, extendiéndose esta exención a cualquier familiar, menor o mayor de edad, o conocidos o invitados, que la persona firmante lleve a visitar o colaborar en las parcelas de huertos. Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores se recomienda la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todos los cultivadores/as.

F. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

1. – Dotaciones e infraestructuras.

Los huertos se encontrarán dotados de una toma de agua.

2. – Infraestructuras comunes.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, sin previa autorización por escrito del mismo, así como alterar o modificar, tanto la estructura o aspecto o los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, el establecimiento de instalaciones generales como sanitarios, fuentes de agua potable, zonas de sombra, invernadero para propagación de plántones, compostadoras o cuarto de aperos, requerirán autorización de la comisión de seguimiento y del Ayuntamiento. En todo caso, estas instalaciones tendrán carácter desmontable, quedando expresamente prohibidas la ejecución de obras o instalaciones fijas.

G. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.

El horario para el cultivo de los huertos será el mismo al de apertura y cierre de los parques públicos.

La utilización de las parcelas fuera de los horarios permitidos podrá dar lugar a la revocación de la autorización de uso de la parcela.

H. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS HUERTOS.

1. Seguimiento.

El Distrito, con la asistencia del Servicio Técnico de Parques y Jardines, llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos ecológicos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en las presentes bases y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. Asamblea y Comisión Hortelanos y hortelanas.

Las personas beneficiarias de las parcelas se agruparán en la Asamblea de Hortelanos que designarán una Comisión de Hortelanos que estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cinco representantes, elegidos entre ellas, que se reunirá quincenalmente, y que será la responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los huertos y de la representación ante la Administración.

La Comisión de hortelanos y hortelanas dirigirá los problemas, demandas o incidencias que surjan en el uso cotidiano de los huertos, entre ellos:

- ✓ Requerirá a los beneficiarios para que cultiven el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, trabajen de forma permanente el huerto salvo imposibilidad temporal no superior a tres meses, mantengan el entorno de sus parcelas en perfecto estado y limpio, participen en los denominados “tajos” o trabajos comunitarios que afectan a todas aquellas tareas de mejoras, conservación y reparación de las zonas comunes de los huertos, no tengan animales en los huertos.
- ✓ Requerirá a los beneficiarios que incurran en algunas de las prohibiciones a que se refiere el apartado D.1 de las presentes condiciones generales para que cese en la actividad prohibida.

Si tras los requerimientos efectuados continúan los problemas, incidencias o demandas, la Comisión de Hortelanos y Hortelanas informará a la Comisión de Seguimiento a los efectos de que la citada Comisión tome las decisiones oportunas al respecto.

Asimismo, la Comisión de Hortelanos y Hortelanas informará a la Comisión de Seguimiento de cualquier problema, demanda o incidencia que surja en el uso de los huertos que no esté descrita en los párrafos anteriores, a los efectos de que la citada Comisión tome las decisiones oportunas al respecto.

Asimismo, al menos cada seis meses se convocará a la Asamblea de hortelanos y hortelanas (constituida por todos hortelanos/as adjudicatarios/as de las parcelas) para tratar sobre cuestiones que no hayan sido resueltas en la comisión de hortelanos, así como para proponer la organización de actividades que contribuyan a la dinamización social de los huertos y barrios colindantes.

3. Comisión de Seguimiento.

Por resolución de la Presidencia del Distrito se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por:

- Un representante del Distrito.
- Un representante designado por Parques y Jardines

La Comisión se reunirá una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando lo solicite alguno de sus miembros, siendo sus funciones:

- El seguimiento del funcionamiento de los Huertos urbanos-ecológicos.
- Canalizar demandas e incidencia que puedan producirse ante los servicios públicos competentes.
- Recoger sugerencias de las personas que cultiven los huertos y hacer propuestas de mejora.

- Velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los huertos, actuando como segunda instancia en los conflictos e incidencias no resueltos en primera instancia por la Comisión de Hortelanos.
- Impulsar la agricultura ecológica y sostenible de los huertos.
- Resolver las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas.
- Cualquier otra prevista en las presentes bases o que en lo sucesivo se le atribuya.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONA FÍSICA

HUERTOS AVDA. KANSAS CITY

Nombre y Apellidos		DNI	
Tipo de Vía	Domicilio		
Municipio	C.P.	Teléfono	
Correo electrónico (dato obligatorio)			

EXPONE: Que habiéndose publicado en el BOP de Sevilla y conociendo y aceptando el contenido de las condiciones generales para la adjudicación de parcelas con destino a huertos urbanos ecológicos y, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA** su admisión al proceso para poder optar al uso y aprovechamiento especial, temporal (período de 4 años) y gratuito de dichas parcelas.

A tal efecto, deposita la documentación que a continuación se relaciona:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- Certificado de padrón municipal en el que conste que la persona solicitante se encuentra empadronada en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa o autorización al Distrito para realizar la consulta.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Sevilla y con la Seguridad Social, o autorización al Distrito a consultar tales datos tributarios ante la Administración competente.

En Sevilla, a dede

Firma del solicitante

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la concesión de autorizaciones de parcelas destinadas a huertos sociales-ecológicos. De acuerdo con lo previstos en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián nº 1 de Sevilla, y registros auxiliares del mismo.

SR./A. DELEGADO/A DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD PARA ENTIDAD O COLEGIO

HUERTOS AVDA. KANSAS CITY

Asociación/Entidad		
Nombre de la entidad o asociación o Razón social		C.I.F
Tipo de Vía	Domicilio Social	
Municipio	C.P.	Teléfono
Correo electrónico		
Representante legal		
Apellidos	Nombre	DNI

EXPONE: Que habiéndose publicado en el BOP de Sevilla y conociendo y aceptando el contenido de las condiciones generales para la adjudicación de parcelas con destino a huertos urbanos ecológicos-educativos con fines educativos o de utilidad pública y cumpliendo los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA** su admisión al proceso para poder optar al uso y aprovechamiento especial, temporal (período de 4 años) y gratuito de dichas parcelas.

A tal efecto, deposita la documentación que a continuación se relaciona:

- Acreditación, expedida por el Sr. Secretario/a de la Entidad, de que la persona que formula la solicitud tiene capacidad y poder suficiente para realizar tal solicitud y aceptar, en su caso, el uso de la parcela.
- Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- Copia del C.I.F. de la Asociación, Entidad o Colegio

Además, en el supuesto de Asociaciones:

- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla, o autorización al Distrito a consultar tales datos.
- Copia de los Estatutos de la Asociación o Entidad al objeto de comprobar que sus fines se adecuan al objeto de la convocatoria.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Sevilla y con la Seguridad Social, o declaración de autorizar de forma expresa a consultar tales datos tributarios ante la Administración competente.

ASIMISMO, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- La Entidad que represento reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria autorizando, en su caso, la consulta de los mismos en los respectivos ficheros públicos.
- La presentación de la presente solicitud conlleva la aceptación íntegra de las condiciones de uso de las parcelas.
- Manifiesto mi consentimiento y autorizo que las prácticas de comunicaciones relativas a esta solicitud se realicen en el correo electrónico arriba indicado. .

Sevilla, a ____ de _____ de _____ .

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____ .

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la concesión de autorizaciones de parcelas destinadas a huertos sociales-ecológicos. De acuerdo con lo previstos en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián nº 1 de Sevilla, y registros auxiliares del mismo.

SR./A. DELEGADO/A DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA
AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAS FÍSICAS

SOLICITANTE (persona física)			
Nombre y Apellidos		DNI	
Tipo de Vía	Domicilio		
Municipio	C.P.	Teléfono	
Correo electrónico (dato obligatorio)			

Autorizo al Distrito San Pablo-Santa Justa a solicitar

- Del Servicio de Estadísticas los datos de su inscripción padronal.
- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones propias con ella.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias.

En Sevilla, a dede
Firma del solicitante

SR./A. DELEGADO/A DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN ENTIDADES/COLEGIOS

ENTIDAD O COLEGIO		
Nombre de la entidad o colegio o Razón social	CIF	
Domicilio social		
Municipio	C.P.	Teléfono
Correo electrónico (dato obligatorio)		
Representante legal	Cargo:	
Apellidos	Nombre	DNI

Autorizo al Distrito San Pablo-Santa Justa a solicitar

- Del Registro de Entidades Ciudadanas su inscripción registral.
- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones propias con ella.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias.

En Sevilla, a dede
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O COLEGIO

Fdo.:.....

SR./A. DELEGADO/A DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANEXO III. DISTRIBUCIÓN PARCELAS HUERTOS URBANOS AVDA DE KANSAS CITY

